



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 31 03 017 2018 00648 00 EH
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	WINTEK S.A.S
Asunto:	Avoca conocimiento
Auto de S N°:	3159V (2293) 2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **AVOCA CONOCIMIENTO**, del proceso con radicado N° 05001 31 03 017 2018 00648 00 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp.Hibrido)

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el BANCO BANCOLOMBIA S.A. realiza a favor de la sociedad REINTEGRAR S.A.S., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a la sociedad REINTEGRAR S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Por otro lado, Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA que presenta Mauricio Restrepo Jaramillo con T.P Nro. 250.988 del C. S. de la J. quien actúa como Curador ADLITEM,.

Finalmente para ocupar el cargo de curador Curador ADLITEM en reemplazo del anterior abogado, se designa a la profesional en derecho ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.225.835 de Medellín Antioquia, portadora de tarjeta profesional N° 294.367 del C. S. de la J., quien se ubica en la dirección Calle 49 No. 45ª-300 Torre S48 Oficina 808 Envigado y el correo electrónico direccionjudicial@amazing.legal

Comuníquese la designación con la advertencia que es un cargo de forzosa aceptación, ejercido de forma gratuita y que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del comunicado, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, si no lo hiciera, incurrirá en falta a debida diligencia profesional, y le acarreará las sanciones establecidas en el artículo 154 inciso 3º del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44735eab4ec521a1566d7547d10035e73ca02fc03a6a0dbd940573d02daa343**

Documento generado en 14/12/2021 02:53:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>